

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS.

RESOLUCION No.

№ 2 - 4084

*Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS- Se crean y reglamentan todas las políticas, procedimientos y responsables que conforman el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE-CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS:

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y sus ambientes laborales, con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Que el capítulo 6 del título 4 del Decreto 1072 de 2015, define " las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo , que deben ser aplicados por todos los empleadores públicos y privados , los contratantes de modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo , las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".

Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto en Cita, "El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, planificación, la aplicación, evaluación, auditorías y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

06-12-07  
L: 20/12

2

6

Que el Artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 establece. "El empleador o contratante debe de establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015 determina que "La política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer los compromisos de la empresa en la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización, y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) como en la empresa.

Que el Artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015 establece que la: Política del SST de la empresa debe de incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la Seguridad y Salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa y
3. Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de Riesgo Laborales.

Que la política de Seguridad y Salud en el Trabajo es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Que es necesario establecer la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar las políticas de seguridad y salud en el trabajo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS acorde con el Decreto 1072 de 2015 único reglamentario del sector del trabajo, Artículo 2.2.4.6.5 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

**ARTICULO SEGUNDO:** Política: la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS se compromete a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar un ambiente de trabajo seguro en la institución para la cual:

- A. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- B. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- C. Garantizar la salud y seguridad de los trabajadores, previniendo accidentes y enfermedades laborales, mediante el control de los riesgos propios de sus actividades.
- D. Brindar bienestar al talento humano de la institución, a través del desarrollo de actividades de promoción y prevención de la salud y la seguridad, para el fomento del autocuidado y el autocontrol en el desarrollo de las actividades de la institución.
- E. Asignar recursos para el desarrollo de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- F. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la institución.

**ARTICULO TERCERO:** Adopción del SG-SST: Adóptese el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS acorde con el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

**PARAGRAFO:** El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo está compuesto por la política, documentos técnicos que emita la institución y los módulos de la corporación, planificación, aplicación, auditoria y revisión por la dirección y mejoramiento del SG-SST. Este se desarrollara en virtud de las normas y procedimientos definidos por el Gobierno Nacional, acorde con los distintos manuales, documentos, procedimientos e instructivos, establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de CVS y dentro de los términos estipulados por el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

**ARTICULO CUARTO.** Ámbito Aplicación: la presente política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica para todas las sedes, dependencias, áreas, procesos y riesgo de CVS, así como para todos los funcionarios, pasantes, contratistas,

~

0

colaboradores y en general el talento humano temporal o transitorio que se encuentre vinculado o prestando algún servicio a CVS mediante relación legal y reglamentaria, contrato.

**ARTICULO QUINTO:** Nivel de Cumplimiento: Todas las personas incluidas en el artículo anterior deberán conocer la presente política y cumplir de manera obligatoria y en su totalidad, con los manuales, procedimientos e instructivos que se establezcan como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; sin perjuicio de las sanciones que haya de lugar. Los visitantes tendrán control de acceso y estarán sujetos a las normas y procedimientos del área de destino.

**ARTICULO SEXTO.** Responsables: Los responsables institucionales de la implementación, Comunicación, socialización, aplicación y demás actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo derivadas de la estandarización de la presente Política, en el ámbito de sus funciones son el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, la secretaria general, el grupo de Talento Humano- Seguridad y Salud en el Trabajo y la dirección general como representante legal de la corporación.

**PARAGRAFO:** Desígnese al Profesional Especializado con código 2028, grado 16, del Área Administrativa- Talento Humano, la ejecución de actividades que permitan operativizar la política y el SG-SST dentro de la corporación, lo cual será realizado bajo las directrices de las instancias mencionadas en el artículo anterior.

**ARTICULO SEPTIMO:** Incorporar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad (SIGCA) y ordénese al profesional de SIGCA incluir los Procedimiento y políticas que conforman el SG-SST adoptados por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

- POLITICA CONVIVENCIA LABORAL
- POLITICA DE TABACO, ALCOHOL Y DROGA
- POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
- RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- COMUNICADO ROLES Y RESPONSABILIDADES
- PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y RIESGOS
- PROCEDIMIENTO DE INDUCCION Y REINDUCCION
- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL COPASST
- PROCEDIMIENTO PARA LAS INSPECCIONES DE SEGURIDAD
- PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS, REGISTROS Y DATOS
- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, PARTICIPACION Y CONSULTA
- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES
- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATISTA Y PROVEEDORES
- PROCEDIMIENTO RENDICION DE CUENTAS
- PROCEDIMIENTO EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES


№ 2 - 4084

- **ARTICULO OCTAVO:** ordénese al área de sistemas y prensa de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, la publicación de la presente resolución en la Página Web [www.cvs.gov.co](http://www.cvs.gov.co), carteleras y demás medios tecnológicos que garanticen el conocimiento de la misma.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

*Dada en montería a los* 07 DIC 2017

**COMUNICASE Y CUMPLASE**

  
**RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO**  
Director General CVS. (E)

Proyecto: Luz Angela Garces Aguado- Profesional Especializado  
Reviso: Yisella del Carmen Acosta Vásquez- Secretaria General CVS

U

